

C
103
22
3 (56)

56

Hallándose autorizada la Real Junta de Diezmos de este Arzobispado para hacer efectiva la exacción y recaudacion del segundo diezmo, baxo los pensamientos y reglas que le están prevenidos, conviene al mejor servicio del Rey y del Estado que Vds. auxiliien, con todo el lleno de la jurisdiccion que exercen, las operaciones administrativas que dicho Cuerpo les comuniquen, relativas á este particular; y á efecto de que así se verifique, prevengo á Vds. que si contra este sistema de exâctitud se experimentase la mas leve omision, disimulo ó parcialidad, serán responsables con sus personas y propiedades á los perjuicios que puedan resultar contra el fondo de diezmos que dicha Real Junta administra: dándome Vds. aviso de quedar en su cumplimiento, y del recibo de esta.

Dios guarde á Vds. muchos años. Granada 14 de Julio de 1810.

Fernando de Osorno



Sres. Justicia de

Jim

de Julio de 1810.
... años grande a V. S. muchos años. Granada 14
... y del recibo de esta
... de donde se dice que dicha Real Junta ad-
... propiedad a los señores que pueden resultar con-
... y serán responsables con sus personas y
... o sea experimentarse en mas leve omision, dimitio
... que el contra este sistema de extingui-
... y a efecto de que así se verifique, preven-
... de dicho Comandante, relativas a este par-
... que existen, las operaciones administrativas que
... V. S. amon, con todo el favor de la jurisdiccion
... viene al mejor servicio del Rey y del Estado que
... penamientos y reglas que se estan previendo, con-
... cion y recobro de los reales dineros, bajo los
... de este Arzobispado para hacer efectiva la exa-
... de las dadas autorizadas de Real Junta de Diezmos

... de Osorno



Pres. Justicia de